

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE AUDIO E IMAGEN CON DESTINO A LOCALES DEL NUEVO EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	2
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	3
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	3
6. PROPOSICIONES	6
7. MESA DE CONTRATACIÓN	7
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	8
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	9
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	11
12. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS	13
13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	14
14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	14
15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	15
16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	16
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	17
1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	17
2. SERVICIOS	39
3. NORMATIVAS	39
4. CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	42
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	44
ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas	46
ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario	47
ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	49

PLIEGO REGULADOR LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE AUDIO E IMAGEN CON DESTINO A LOCALES DEL NUEVO EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

Así mismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

1.2 Objeto

El objeto de este contrato es la adquisición e instalación del equipamiento de audio e imagen en aulas de docencia, aulas de informática, laboratorios, salón de grados y carros de imagen del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Pública de Navarra.

Nº de Expediente: **ABR0026/2025**

1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato es el Departamento de Ciencias de la Salud.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

- 3.1 El importe máximo del presupuesto de licitación es de 152.700 € IVA excluido (21% IVA: 32.067 €; Total IVA incluido: 184.767 €).
- 3.2 El gasto correspondiente a los 179.315,61 €, se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 30.20.03.8887/0740/627.56 “*Equipos para procesos de información*” del Presupuesto de Gastos del 2025, una vez descontados 5.451,39 € de IVA deducible.
- 3.3 Sistema de determinación del precio del contrato.
- Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.
- 3.4 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.
- 3.5 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho

individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente Pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexasen a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiéndose producir, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en un solo sobre identificado como:

SOBRE B/C. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

B/C.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la empresa licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Así mismo, deberá presentar de cada subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B/C. 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica, que se valorará de conformidad con lo establecido en la condición particular 8 del presente Pliego.

Además, el licitador deberá presentar una **relación detallada del equipamiento ofertado** y que sea precisa para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada empresa licitadora incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II “Oferta cuantificable con fórmulas”**.

En la oferta económica que realice el contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

- Presidente: - D. Juan Ramón Bastarrica Larrauri, Director del Servicio Informático.
- Vocales: - D. Jesús Carlos Fernández Gómez, Jefe de Sección de Apoyo al Usuario.
- D. Joseba Andoni Monreal Goicoechea, Técnico Informático.
- D^a. María Saulea Munárriz, Directora del Servicio de Control Interno.
- Secretaria: - D^a. Aintzane Echaide Gamba, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

- Presidenta: - D^a. María José Iñigo Berrio, Jefa de Sección de Gestión Económica.

- Vocales: - D. Francisco Javier Fernández Landa, Jefe de la Sección de Sistemas y Comunicaciones.
- D. Enrique López Esquíroz, Gestor Informático.
- Secretaria: - D^a. Luisa M^a Moreno Goñi, Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

- **Propuesta económica: hasta 100 puntos.**

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al 70% del presupuesto máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de LFCP (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Nota: *A las ofertas económicas anormalmente bajas, una vez que justifiquen su viabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se les asignará la misma y máxima puntuación que a la mejor oferta que por este mismo suministro no incurra en ser anormalmente baja.*

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables.
- Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.

- Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que, si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá presentar la documentación establecida en el **Anexo III**, y de conformidad con el mismo, deberá constituir una **garantía definitiva** por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Ejecución del contrato y plazo

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las condiciones particulares y prescripciones técnicas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

La fecha límite para la finalización de los trabajos será el 15 de diciembre de 2025.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad Pública de Navarra podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, se aplicarán las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.2 Entrega, recepción y garantía

Los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro serán por cuenta del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega a la Universidad, salvo que ésta incurra en mora al recibirlos. Durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción formal del suministro, si ésta es posterior a aquélla, la Universidad será responsable de la custodia de los bienes entregados.

La entrega del suministro se entenderá efectuada en el lugar y fecha pactados y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

En el acto de recepción formal del suministro se comprobará su estado y su adecuación a las condiciones pactadas en el contrato. Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Una vez recibido el suministro en las condiciones pactadas, el contratista emitirá la correspondiente factura.

Se establece la **garantía de fabricante de los equipos**, tanto software como hardware, por un período de **tres (3) años**. En el caso de los proyectores de diodo láser, la garantía será de 5 años ó 12.000 horas. En el caso de que alguno de los equipos ofertados no incluya garantía del fabricante por defecto, se deberá incluir en la oferta la garantía de 3 años del fabricante para el arreglo de averías, sustitución de piezas y actualizaciones de software. Todo ello a contar desde la fecha de entrega del suministro a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra.

Durante el plazo de garantía, caso de existir vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad podrá optar por reclamar al contratista la reposición de los suministros que resulten defectuosos o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. Si los bienes resultan ser no aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá, antes de que concluya dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

10.3 Abono del precio del contrato

El abono del contrato se realizará mediante la emisión de la factura correspondiente. Dicha factura deberá emitirse antes de que finalice el año 2025.

Tras la revisión de la recepción e instalación de los equipos, la Universidad Pública de Navarra abonará el precio establecido en el contrato, una vez presentada la correspondiente factura y conformada por parte del Director del Departamento de Ciencias de la Salud, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de la factura.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500017

Unidad Tramitadora: GE0001946

Expediente de Contratación: 2025/0001798

11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente. Entre otras serán las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a siete días naturales.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan suponer perjuicios económicos o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio a la Universidad. Entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato entre siete y treinta días naturales.
- No reparar los daños producidos en los bienes.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta y, en particular, el retraso injustificado o suspensión de la prestación por causas imputables al contratista en un plazo superior a 30 días naturales.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.

- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio del derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

12. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

El suministro deberá cumplir con los siguientes requisitos derivados de las Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, aprobadas por Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre:

- 1) Ir provisto del marcado CE.
- 2) Disponer de la declaración de conformidad.

- Nombre y dirección del fabricante.
- Identificación de la máquina.
- Disposiciones a las que se ajusta la máquina.
- En su caso, organismo notificado y examen CE de tipo.
- Redactada en castellano.

3) Manual de instrucciones.

- Instalación.
- Puesta en servicio.
- Utilización.
- Mantenimiento, etc.
- Redactado en castellano.

13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes del presente contrato se comprometen a cumplir la normativa aplicable y, particularmente, guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes de las partes y todos aquellos datos a los que puedan tener acceso en virtud de la relación establecida.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargo o subencargo de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargo de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Dicho contrato debería suscribirse en el momento de formalizar el contrato de la prestación entre la UPNA y el licitador que haya resultado adjudicatario.

El referido contrato de encargo de tratamiento regulará las operaciones de tratamiento de datos precisas para la prestación licitada. Esas operaciones de tratamiento podrán afectar a los datos de las personas que se vean beneficiadas o afectadas por la prestación contratada. El contrato de encargo de tratamiento especificará los fines y medios previstos por la UPNA y las obligaciones de confidencialidad y seguridad aplicables al contratista.

Por todo ello, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargo de tratamiento que la UPNA determine para el adjudicatario en el momento de formalizar el contrato.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se deben realizar una serie de instalaciones, fijas, cableadas y en funcionamiento, incluyendo, proyección de imagen, sonido y control remoto IP de los componentes según las características que se indican a continuación. Las instalaciones utilizarán soporte para el proyector o monitor a pared o a techo según se indique.

Todas las marcas y modelos de los equipos y componentes se indican a título orientativo, a fin de especificar las características técnicas mínimas necesarias. Los componentes presentados en las ofertas deben ser de similares o superiores características a los citados y controlables desde la plataforma centralizada de gestión **Global Viewer de Extron**.

En el caso de los monitores ofertados, estos deben soportar el software colaborativo **TEOS Connect de Sony**.

Para el paso de cableado visto (donde sea necesario) **se usará canaleta del color de fondo de la pared o techo para minimizar su impacto visual, no tubo**. El tamaño de estas canaletas será tal que permita el alojamiento con holgura de los cables que contiene, de cara a posibles ampliaciones. Si se deben pasar cables de datos y de corriente por la misma canaleta, esta deberá tener separador interno.

Se ha instalado durante las obras el siguiente material:

- Cableado de infraestructura de audio y vídeo/imagen (cableado HDMI, cableado DisplayPort, cableado USB, cableado de audio, cableado de altavoces, cableado de corriente, cableado de red y cableado de receptores IR de microfonía inalámbrica).
- Controladores Extron MLC Plus 100 y MLC Plus 200 junto con su caja.
- Cajas de superficie de laboratorios con sus conexiones HDMI y/o USB-C.
- Cajas empotradas en mesa Simon K45 con sus conexiones HDMI y/o USB-C, minijack, USB y RJ45.
- Cajas empotradas en tarima con enchufes y RJ45.
- Cajas empotradas en tarima del salón de grados con conexiones HDMI, DisplayPort, USB, XLR, enchufes y RJ45
- Altavoces de aulas y salón de grados.
- Microfonía inalámbrica Taiden montada en caja de superficie además de sus receptores IR y micros.
- Cargadores de baterías para micros Taiden junto con sus alimentadores.
- 2 soportes orientables para los dos monitores del salón de grados.
- Previo audio 8 entradas y dos canales salida para el salón de grados
- 3 racks con ruedas para las salas AN.0006, AN.016 y el salón de grados.

Todo este material no debe suministrarse ni incluirse en la valoración al estar ya instalado en las diferentes dependencias del edificio.

Todos los cables quedarán debidamente etiquetados al principio y fin para la identificación y resolución de posibles averías.

Todos los dispositivos de vídeo HDMI deberán soportar como mínimo la especificación 2.0.

Todo el cableado HDMI de longitud superior a 10 m deberá ser **cable activo híbrido óptico/cobre de 18 Gbps de tasa de datos.**

Todos los dispositivos deberán cumplir la norma HDCP 2.3.

1.1 Aula de Disección AN.006

1.- Monitor táctil **Newline Elara Pro 86"** (TT-8623QCA) o equivalente. Debe cumplir las siguientes características mínimas:

- Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo 400 cd/m2 o superior, relación de contraste nativo 5000:1 o superior, resolución 4K o superior y relación de aspecto 16:9.
- Sistema operativo Android.
- Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
- Audio estéreo.
- Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
- Con navegador de internet.
- LAN inalámbrica integrada.
- Con grabación y reproducción por USB.
- Entradas: 3 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 DisplayPort, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 3 USB.
- Salidas: **1 HDMI out con salida de vídeo incluyendo la parte táctil.**
- Idioma de menú en castellano.
- Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

La universidad facilitará el cableado de par trenzado para cada uno de los monitores desde el armario hasta el punto de instalación de la clavija, siendo el empalme tarea de la empresa adjudicataria.

2.- **Dos** monitores de gama profesional de 75'' modelo **Sony Bravia FW-75BZ40L** o equivalente (catalogado por el fabricante como monitor profesional). No se aceptarán monitores catalogados como gama doméstica o televisores. Deben cumplir las siguientes características mínimas:

- Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo **700 cd/m2** o superior, relación de **contraste nativo 1200:1** o superior, resolución **4K 60p** o superior y relación de aspecto 16:9.
- Sistema operativo Android.
- Tiempo de operación **24/7**.
- Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
- **Revestimiento antirreflejos**.
- Audio estéreo.
- Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
- Con navegador de internet.
- LAN inalámbrica integrada.
- Con grabación y reproducción por USB.
- Entradas: 4 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 1 entrada de vídeo (compuesto/componentes), 2 USB.
- Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembestado del audio HDMI.
- Soporte del software colaborativo **TEOS Connect**.
- Idioma de menú en castellano.
- Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

La universidad facilitará el cableado de par trenzado para cada uno de los monitores desde el armario hasta el punto de instalación de la clavija, siendo el empalme tarea de la empresa adjudicataria.

- 3.- **Tres** soportes de pared inclinable de bajo perfil para monitores de hasta 86'', hasta 75 Kg, tipo VESA.
- 4.- **Dos** Amplificadores de distribución HDMI 4K/60 a 4:4:4 de dos salidas **Extron DA2 HD 4K Plus** o equivalente.
- 5.- Conmutador de vídeo **Extron SW2 HD 4K Plus** o equivalente.
- 6.- Programación del controlador modelo Extron MLC Plus 100 con las siguientes funcionalidades:
 - Encendido y apagado de los monitores, mediante pulsadores "ON/OFF".
 - Selección de entrada de HDMI1 para PC de sobremesa ("HDMI").
 - Selección de entrada de HDMI, para Disección interactiva ("HDMI").
 - Selección de entrada de HDMI1 interactivo ("HDMI").

- Selección de entrada de HDMI2 interactivo ("HDMI").
- Control del volumen de sonido del monitor principal mediante rueda giratoria con leds luminosos indicando el nivel de volumen actual.

La interface debe quedar rotulada de manera similar a la ya existente en aulas instaladas, por lo que se consultará al Servicio Informático en el momento de la instalación para determinar la posición de cada una de las funcionalidades detalladas en la botonera y su rotulación.

7.- Instalación conexas y programación de equipos.

1.2 Aula AN.016

1.- Monitor táctil **Newline Elara Pro 86"** (TT-8623QCA) o equivalente. Debe cumplir las siguientes características mínimas:

- Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo 400 cd/m2 o superior, relación de contraste nativo 5000:1 o superior, resolución 4K o superior y relación de aspecto 16:9.
- Sistema operativo Android.
- Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
- Audio estéreo.
- Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
- Con navegador de internet.
- LAN inalámbrica integrada.
- Con grabación y reproducción por USB.
- Entradas: 3 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 DisplayPort, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 3 USB.
- Salidas: **1 HDMI out con salida de vídeo incluyendo la parte táctil.**
- Idioma de menú en castellano.
- Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

La universidad facilitará el cableado de par trenzado para cada uno de los monitores desde el armario hasta el punto de instalación de la clavija, siendo el empalme tarea de la empresa adjudicataria.

2.- **Cuatro** monitores de gama profesional de 75'' modelo **Sony Bravia FW-75BZ40L** o equivalente (catalogado por el fabricante como monitor profesional). No se aceptarán monitores catalogados como gama doméstica o televisores. Deben cumplir las siguientes

características mínimas:

- Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo **700 cd/m2** o superior, relación de **contraste nativo 1200:1** o superior, resolución **4K 60p** o superior y relación de aspecto 16:9.
- Sistema operativo Android.
- Tiempo de operación **24/7**.
- Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
- **Revestimiento antirreflejos.**
- Audio estéreo.
- Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
- Con navegador de internet.
- LAN inalámbrica integrada.
- Con grabación y reproducción por USB.
- Entradas: 4 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 1 entrada de vídeo (compuesto/componentes), 2 USB.
- Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembudo del audio HDMI.
- Soporte del software colaborativo **TEOS Connect**.
- Idioma de menú en castellano.
- Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

La universidad facilitará el cableado de par trenzado para cada uno de los monitores desde el armario hasta el punto de instalación de la clavija, siendo el empalme tarea de la empresa adjudicataria.

- 3.- **Cinco** soportes de pared inclinable de bajo perfil para monitores de hasta 86'', hasta 75 Kg, tipo VESA.
- 4.- Previa con phantom y micro de flexo para colgar **Shure MX202BP/C** con cápsula cardioide o equivalente.
- 5.- Amplificador de distribución HDMI 4K/60 a 4:4:4 de dos salidas **Extron DA2 HD 4K Plus** o equivalente.
- 6.- Amplificador de distribución HDMI 4K/60 a 4:4:4 de seis salidas **Extron DA6 HD 4K Plus** o equivalente.
- 7.- Conmutador escalador de vídeo **Extron IN2004** o equivalente, cumpliendo las siguientes características mínimas:

- Conmutador para presentaciones 4K/60 de 4 entradas y 1 salida (más otra salida duplicada en formato HDMI).
- Muestreo de color 4:4:4.
- Con embebido/desembebido de audio, mezcla de audio, nivel, ducking y control de silenciado integrados.
- Control vía IP.

8.- Programación del controlador modelo Extron MLC Plus 100 con las siguientes funcionalidades:

- Encendido y apagado del monitor, mediante pulsadores “ON/OFF”.
- Cancelación de entrada del monitor (“Image-mute”).
- Selección de entrada de HDMI1 para PC de sobremesa (“HDMI”).
- Selección de entrada de HDMI1 interactivo (“HDMI”).
- Selección de entrada de HDMI2 interactivo (“HDMI”).
- Control del volumen de sonido mediante rueda giratoria con leds luminosos indicando el nivel de volumen actual. (actúa sobre el **nivel de salida del audio del escalador de vídeo**. El volumen general de la sala lo controlaremos a través del volumen del amplificador).

La interface debe quedar rotulada de manera similar a la ya existente en aulas instaladas, por lo que se consultará al Servicio Informático en el momento de la instalación para determinar la posición de cada una de las funcionalidades detalladas en la botonera y su rotulación.

9.- Amplificador **Audac EPA502** o equivalente.

10.- Instalación conexionado y programación de equipos.

1.3 Aula de Prosección AN.022

- 1.- Previo con phantom y micro de flexo para colgar **Shure MX202BP/C** con cápsula cardioide o equivalente.
- 2.- Instalación y conexionado al sistema de grabación.

1.4 Aulas de informática 101, 102, 106, 107, 201, 202, 204, 205, 301, 302 y 309 (11 aulas). Material de cada una de las 11 aulas.

1.- Proyector de gama profesional modelo **Sony VPL-PHZ51** o equivalente y catalogado por el fabricante como proyector de instalación (Nota: no se aceptarán los catalogados como gama de escritorio (desktop) o gama portátil (portable) aunque permitan su instalación en un soporte fijo) cumpliendo las siguientes características mínimas:

- La fuente de luz será diodo láser (**no se aceptarán lámparas de mercurio**).
- **Desplazamiento físico de la lente** (grupo óptico) tanto en **horizontal** como en **vertical** para facilitar el ajuste tras su instalación.
- Sistema de visualización mediante 3 paneles LCD (**no se aceptarán paneles DLP**) de resolución nativa WUXGA (1920x1200) y relación de aspecto 16:10.
- Compatibilidad con entrada 4K 60P nativa.
- Potencia luminosa de 5000 lúmenes.
- Entradas: 1 VGA, 2 HDMI (no se admitirá DVI) compatibles HDCP, **1 HDBaseT**, 1 Audio (minijack estéreo), 1 RS-232 de control, 1 entrada de vídeo (1 conector), **1 RJ45 independiente de la entrada HDBaseT**.
- Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembudo del audio HDMI.
- Idioma de menú de pantalla en castellano.
- Control vía RS232C, D-sub de 9 patillas.
- Sistema de anclaje a techo:
 - Hembrilla cerrada instalada en techo o viga de hormigón con tacos metálicos Hilti de alta resistencia o equivalentes. No se admitirán tacos de plástico.
 - El candado Kensington para asegurar el proyector a la hembrilla será facilitado por el Servicio Informático.

La universidad facilitará el cableado de par trenzado para cada uno de los proyectores desde el armario hasta el punto de instalación de la clavija, siendo el empalme tarea de la empresa adjudicataria.

2.- Soporte telescópico de techo para proyector.

3.- Pantalla de proyección eléctrica, autoengrasable, de ultralite o fibra de vidrio, con remarco y trasera negra, formato 16:10 de 3200x2000 mm y su instalación.

- Será necesario el uso de escuadras para salvar la repisa de la pizarra u otros obstáculos en el descenso de la pantalla, así como para permitir su colocación de manera ligeramente oblicua a la pared de la pizarra.
- Deberá elevarse cualquier luminaria que dificulte el paso del haz lumínico del proyector.
- En el caso de que las pantallas, en su descenso, cubran alguna toma eléctrica, interruptor, conector de red de datos, de teléfono, o similar, se deberá recolocar el elemento cubierto en una posición accesible con la pantalla bajada.

4.- Programación del controlador modelo Extron MLC Plus 100 con las siguientes funcionalidades:

- Encendido y apagado del proyector, mediante pulsadores “ON/OFF” y que la pantalla descienda completamente al encender y ascienda al apagar.
- Cancelación de entrada del proyector (“Image-mute”).
- Subida/bajada de pantalla de proyección de manera que con una pulsación la pantalla suba o baje y con otra pulsación la pantalla baje o suba.
- Selección de entrada de HDMI1, para PC de sobremesa (“HDMI”).
- Selección de entrada de HDMI, para PC portátil (“HDMI”).
- Control del volumen de sonido mediante rueda giratoria con leds luminosos indicando el nivel de volumen actual (actúa sobre **el nivel de audio de salida que el proyector entrega al amplificador Taiden**).

La interface debe quedar rotulada de manera similar a la ya existente en aulas instaladas, por lo que se consultará al Servicio Informático en el momento de la instalación para determinar la posición de cada una de las funcionalidades detalladas en la botonera y su rotulación.

5.- Cable USB desde la unidad principal Taiden al ordenador del docente (cable con conectores TipoA-TipoB). En caso que el ordenador del docente esté a más de 5 m de distancia de la unidad principal, deberá usarse cable USB activo para conectar la unidad principal con el ordenador del docente. También se llevará un cable de audio desde la unidad principal hasta el conector minijack de la mesa del docente.

6.- Instalación conexionado y programación de equipos.

1.5 Aulas 103, 104, 105, 203, 303, 304, 305, 306, 307 y 308 (10 aulas). Material de cada una de las 10 aulas.

1.- Monitor de gama profesional de 75” modelo **Sony Bravia FW-75BZ40L** o equivalente (catalogado por el fabricante como monitor profesional). No se aceptarán monitores catalogados como gama doméstica o televisores. Deben cumplir las siguientes características mínimas:

- Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo **700 cd/m2** o superior, relación de **contraste nativo 1200:1** o superior, resolución **4K 60p** o superior y relación de aspecto 16:9.
- Sistema operativo Android.
- Tiempo de operación **24/7**.
- Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
- **Revestimiento antirreflejos.**

- Audio estéreo.
- Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
- Con navegador de internet.
- LAN inalámbrica integrada.
- Con grabación y reproducción por USB.
- Entradas: 4 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 1 entrada de vídeo (compuesto/componentes), 2 USB.
- Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembebido del audio HDMI.
- Soporte del software colaborativo **TEOS Connect**.
- Idioma de menú en castellano.
- Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

La universidad facilitará el cableado de par trenzado para cada uno de los monitores desde el armario hasta el punto de instalación de la clavija, siendo el empalme tarea de la empresa adjudicataria.

2.- Soporte de pared inclinable de bajo perfil para monitores de hasta 86'', hasta 75 Kg, tipo VESA.

3.- Programación del controlador modelo Extron MLC Plus 100 con las siguientes funcionalidades:

- Encendido y apagado del monitor, mediante pulsadores "ON/OFF".
- Cancelación de entrada del monitor ("Image-mute").
- Selección de entrada de HDMI1, para PC de sobremesa ("HDMI").
- Selección de entrada de HDMI2, para PC portátil ("HDMI").
- Control del volumen de sonido del monitor mediante rueda giratoria con leds luminosos indicando el nivel de volumen actual.

La interface debe quedar rotulada de manera similar a la ya existente en aulas instaladas, por lo que se consultará al Servicio Informático en el momento de la instalación para determinar la posición de cada una de las funcionalidades detalladas en la botonera y su rotulación.

4.- Instalación conexión y programación de equipos.

1.6 Laboratorio 101

1.- **Dos** monitores de gama profesional de 75'' modelo **Sony Bravia FW-75BZ40L** o equivalente (catalogado por el fabricante como monitor profesional). No se aceptarán monitores catalogados como gama doméstica o televisores. Deben cumplir las siguientes características mínimas:

- Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo **700 cd/m²** o superior, relación de **contraste nativo 1200:1** o superior, resolución **4K 60p** o superior y relación de aspecto 16:9.
- Sistema operativo Android.
- Tiempo de operación **24/7**.
- Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
- **Revestimiento antirreflejos**.
- Audio estéreo.
- Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
- Con navegador de internet.
- LAN inalámbrica integrada.
- Con grabación y reproducción por USB.
- Entradas: 4 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 1 entrada de vídeo (compuesto/componentes), 2 USB.
- Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembestado del audio HDMI.
- Soporte del software colaborativo **TEOS Connect**.
- Idioma de menú en castellano.
- Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

La universidad facilitará el cableado de par trenzado para cada uno de los monitores desde el armario hasta el punto de instalación de la clavija, siendo el empalme tarea de la empresa adjudicataria.

2.- **Dos** soportes de pared inclinable de bajo perfil para monitores de hasta 86'', hasta 75 Kg, tipo VESA.

3.- Programación del controlador modelo Extron MLC Plus 100 con las siguientes funcionalidades:

- Encendido y apagado del monitor, mediante pulsadores "ON/OFF".
- Cancelación de entrada del monitor ("Image-mute").
- Selección de entrada de HDMI1, para PC de sobremesa ("HDMI").
- Selección de entrada de HDMI2, para PC portátil ("HDMI").

- Control del volumen de sonido mediante rueda giratoria con leds luminosos indicando el nivel de volumen actual (actúa sobre **el nivel de audio de salida que el monitor principal entrega al amplificador Taiden**).

La interface debe quedar rotulada de manera similar a la ya existente en aulas instaladas, por lo que se consultará al Servicio Informático en el momento de la instalación para determinar la posición de cada una de las funcionalidades detalladas en la botonera y su rotulación.

4.- Cable USB desde la unidad principal Taiden al ordenador del docente (cable con conectores TipoA-TipoB). En caso que el ordenador del docente esté a más de 5 m de distancia de la unidad principal, deberá usarse cable USB activo para conectar la unidad principal con el ordenador del docente. También se llevará un cable de audio desde la unidad principal hasta el conector minijack de la mesa del docente.

5.- Instalación conexionado y programación de equipos.

1.7 Laboratorio 102-1

1.- Monitor de gama profesional de 75'' modelo Sony Bravia FW-75BZ40L o equivalente (catalogado por el fabricante como monitor profesional). No se aceptarán monitores catalogados como gama doméstica o televisores. Debe cumplir las siguientes características mínimas:

- Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo **700 cd/m²** o superior, relación de **contraste nativo 1200:1** o superior, resolución **4K 60p** o superior y relación de aspecto 16:9.
- Sistema operativo Android.
- Tiempo de operación **24/7**.
- Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
- **Revestimiento antirreflejos.**
- Audio estéreo.
- Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
- Con navegador de internet.
- LAN inalámbrica integrada.
- Con grabación y reproducción por USB.
- Entradas: 4 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 1 entrada de vídeo (compuesto/componentes), 2 USB.
- Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembestado del audio HDMI.
- Soporte del software colaborativo **TEOS Connect**.
- Idioma de menú en castellano.

- Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.
- 2.- Soporte de ruedas **North Bayou AVA1800-70-1P** para monitores de hasta 88'', hasta 90 Kg, tipo VESA o equivalente.
- 3.- Cable HDMI 8K 5 m.
- 4.- Cable USB-C-HDMI 8K 5 m.
- 5.- Montaje y configuración.

1.8 Laboratorio 102-2

- 1.- Monitor de gama profesional de 65'' modelo **Sony Bravia FW-65BZ40L** o equivalente (catalogado por el fabricante como monitor profesional). No se aceptarán monitores catalogados como gama doméstica o televisores. Debe cumplir las siguientes características mínimas:
 - Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo **700 cd/m2** o superior, relación de **contraste nativo 1200:1** o superior, resolución **4K 60p** o superior y relación de aspecto 16:9.
 - Sistema operativo Android.
 - Tiempo de operación **24/7**.
 - Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
 - **Revestimiento antirreflejos.**
 - Audio estéreo.
 - Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
 - Con navegador de internet.
 - LAN inalámbrica integrada.
 - Con grabación y reproducción por USB.
 - Entradas: 4 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 1 entrada de vídeo (compuesto/componentes), 2 USB.
 - Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembebido del audio HDMI.
 - Soporte del software colaborativo **TEOS Connect**.
 - Idioma de menú en castellano.
 - Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

- 2.- Soporte de **ruedas North Bayou AVA1800-70-1P** para monitores de hasta 88'', hasta 90 Kg, tipo VESA o equivalente.
- 3.- Cable HDMI 8K 5 m.
- 4.- Cable USB-C-HDMI 8K 5 m.
- 5.- Montaje y configuración.

1.9 Laboratorios 201, 202, 204 y 205 (4 laboratorios). Material de cada una de los 4 laboratorios.

- 1.- Monitor de gama profesional de 75'' modelo Sony Bravia FW-75BZ40L o equivalente (catalogado por el fabricante como monitor profesional). No se aceptarán monitores catalogados como gama doméstica o televisores. Deben cumplir las siguientes características mínimas:
 - Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo **700 cd/m2** o superior, relación de **contraste nativo 1200:1** o superior, resolución **4K 60p** o superior y relación de aspecto 16:9.
 - Sistema operativo Android.
 - Tiempo de operación **24/7**.
 - Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
 - **Revestimiento antirreflejos.**
 - Audio estéreo.
 - Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
 - Con navegador de internet.
 - LAN inalámbrica integrada.
 - Con grabación y reproducción por USB.
 - Entradas: 4 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 1 entrada de vídeo (compuesto/componentes), 2 USB.
 - Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembudo del audio HDMI.
 - Soporte del software colaborativo **TEOS Connect**.
 - Idioma de menú en castellano.
 - Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

La universidad facilitará el cableado de par trenzado para cada uno de los monitores desde el armario hasta el punto de instalación de la clavija, siendo el empalme tarea de la empresa adjudicataria.

2.- Soporte de pared inclinable de bajo perfil para monitores de hasta 86'', hasta 75 Kg, tipo VESA.

3.- Programación del controlador modelo Extron MLC Plus 100 con las siguientes funcionalidades:

- Encendido y apagado del monitor, mediante pulsadores "ON/OFF".
- Cancelación de entrada del monitor ("Image-mute").
- Selección de entrada de HDMI1, para PC de sobremesa ("HDMI").
- Selección de entrada de HDMI2, para PC portátil ("HDMI").
- Control del volumen de sonido del monitor mediante rueda giratoria con leds luminosos indicando el nivel de volumen actual.

La interface debe quedar rotulada de manera similar a la ya existente en aulas instaladas, por lo que se consultará al Servicio Informático en el momento de la instalación para determinar la posición de cada una de las funcionalidades detalladas en la botonera y su rotulación.

4.- **Dos** cables HDMI 8K 5 m.

5.- Cable USB-C-HDMI 8K 5 m.

6.- Instalación conexionado y programación de equipos.

1.10 Laboratorio 206

1.- Monitor de gama profesional de 75'' modelo **Sony Bravia FW-75BZ40L** o equivalente (catalogado por el fabricante como monitor profesional). No se aceptarán monitores catalogados como gama doméstica o televisores. Debe cumplir las siguientes características mínimas:

- Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo **700 cd/m2** o superior, relación de **contraste nativo 1200:1** o superior, resolución **4K 60p** o superior y relación de aspecto 16:9.
- Sistema operativo Android.
- Tiempo de operación **24/7**.
- Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
- **Revestimiento antirreflejos.**

- Audio estéreo.
- Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
- Con navegador de internet.
- LAN inalámbrica integrada.
- Con grabación y reproducción por USB.
- Entradas: 4 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 1 entrada de vídeo (compuesto/componentes), 2 USB.
- Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembebido del audio HDMI.
- Soporte del software colaborativo **TEOS Connect**.
- Idioma de menú en castellano.
- Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

2.- Soporte de ruedas **North Bayou AVA1800-70-1P** para monitores de hasta 88'', hasta 90 Kg, tipo VESA o equivalente.

3.- **Dos** cables HDMI 8K 5 m.

4.- Cable USB-C-HDMI 8K 5 m.

5.- Montaje y configuración.

1.11 Despacho D216

1.- Monitor de gama profesional de 65'' modelo **Sony Bravia FW-65BZ40L** o equivalente (catalogado por el fabricante como monitor profesional). No se aceptarán monitores catalogados como gama doméstica o televisores. Debe cumplir las siguientes características mínimas:

- Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo **700 cd/m2** o superior, relación de **contraste nativo 1200:1** o superior, resolución **4K 60p** o superior y relación de aspecto 16:9.
- Sistema operativo Android.
- Tiempo de operación **24/7**.
- Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
- **Revestimiento antirreflejos**.
- Audio estéreo.
- Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.

- Con navegador de internet.
- LAN inalámbrica integrada.
- Con grabación y reproducción por USB.
- Entradas: 4 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 1 entrada de vídeo (compuesto/componentes), 2 USB.
- Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembudo del audio HDMI.
- Soporte del software colaborativo **TEOS Connect**.
- Idioma de menú en castellano.
- Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

2.- Soporte de ruedas North Bayou AVA1800-70-1P para monitores de hasta 88'', hasta 90 Kg, tipo VESA o equivalente.

3.- **Dos** cables HDMI 8K 5 m.

4.- Cable USB-C-HDMI 8K 5 m.

5.- Montaje y configuración.

1.12 Laboratorio 301 y 302 (2 laboratorios). Material de cada uno de los 2 laboratorios.

1.- Monitor de gama profesional de 85'' modelo Sony Bravia FW-85BZ40L o equivalente (catalogado por el fabricante como monitor profesional). No se aceptarán monitores catalogados como gama doméstica o televisores. Deben cumplir las siguientes características mínimas:

- Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo **650 cd/m2** o superior, relación de **contraste nativo 6000:1** o superior, resolución **4K 60p** o superior y relación de aspecto 16:9.
- Sistema operativo Android.
- Tiempo de operación **24/7**.
- Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
- **Revestimiento antirreflejos**.
- Audio estéreo.
- Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
- Con navegador de internet.
- LAN inalámbrica integrada.

- Con grabación y reproducción por USB.
- Entradas: 4 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 1 entrada de vídeo (compuesto/componentes), 2 USB.
- Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembebido del audio HDMI.
- Soporte del software colaborativo **TEOS Connect**.
- Idioma de menú en castellano.
- Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

2.- Soporte de ruedas **North Bayou AVA1800-70-1P** para monitores de hasta 88'', hasta 90 Kg, tipo VESA o equivalente.

3.- Cable HDMI 8K 5 m.

4.- Cable USB-C-HDMI 8K 5 m.

5.- Montaje y configuración.

1.13 Salón de Grados

Dispositivos de vídeo/imagen

1.- Proyector de gama profesional modelo **Sony VPL-PHZ61** o equivalente y catalogado por el fabricante como proyector de instalación (Nota: no se aceptarán los catalogados como gama de escritorio (desktop) o gama portátil (portable) aunque permitan su instalación en un soporte fijo) cumpliendo las siguientes características mínimas:

- La fuente de luz será diodo láser (**no se aceptarán lámparas de mercurio**).
- **Desplazamiento físico de la lente** (grupo óptico) tanto en **horizontal** como en **vertical** para facilitar el ajuste tras su instalación.
- Sistema de visualización mediante 3 paneles LCD (**no se aceptarán paneles DLP**) de resolución nativa WUXGA (1920x1200) y relación de aspecto 16:10.
- Compatibilidad con entrada 4K 60P nativa.
- Potencia luminosa de 6000 lúmenes.
- Entradas: 1 VGA, 2 HDMI (no se admitirá DVI) compatibles HDCP, **1 HDBaseT**, 1 Audio (minijack estéreo), 1 RS-232 de control, 1 entrada de vídeo (1 conector), **1 RJ45 independiente de la entrada HDBaseT**.
- Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembebido del audio HDMI.

- Idioma de menú de pantalla en castellano.
- Control vía RS232C, D-sub de 9 patillas.
- Sistema de anclaje a techo:
 - Hembra cerrada instalada en techo o viga de hormigón con tacos metálicos Hilti de alta resistencia o equivalentes. No se admitirán tacos de plástico.
 - El candado Kensington para asegurar el proyector a la hembra será facilitado por el Servicio Informático.

La universidad facilitará el cableado de par trenzado para cada uno de los proyectores desde el armario hasta el punto de instalación de la clavija, siendo el empalme tarea de la empresa adjudicataria.

2.- Soporte telescópico de techo para proyector.

3.- Pantalla de proyección eléctrica, autoengrasable, de ultralite o fibra de vidrio, con remarco y trasera negra, formato 16:10 de 3200x2000 mm y su instalación.

- Será necesario el uso de escuadras para salvar la repisa de la pizarra u otros obstáculos en el descenso de la pantalla, así como para permitir su colocación de manera ligeramente oblicua a la pared de la pizarra.
- Deberá elevarse cualquier luminaria que dificulte el paso del haz lumínico del proyector.
- En el caso de que las pantallas, en su descenso, cubran alguna toma eléctrica, interruptor, conector de red de datos, de teléfono, o similar, se deberá recolocar el elemento cubierto en una posición accesible con la pantalla bajada.

4.- **Dos** Monitores de gama profesional de 65'' modelo **Sony Bravia FW-65BZ40L** o equivalente (catalogado por el fabricante como monitor profesional). No se aceptarán monitores catalogados como gama doméstica o televisores. Debe cumplir las siguientes características mínimas:

- Pantalla LCD con retroiluminación LED directa, brillo **700 cd/m2** o superior, relación de **contraste nativo 1200:1** o superior, resolución **4K 60p** o superior y relación de aspecto 16:9.
- Sistema operativo Android.
- Tiempo de operación **24/7**.
- Ángulo de visión 178° (89/89/89/89).
- **Revestimiento antirreflejos.**
- Audio estéreo.
- Con Wi-Fi Direct y certificación Wi-Fi.
- Con navegador de internet.

- LAN inalámbrica integrada.
- Con grabación y reproducción por USB.
- Entradas: 4 HDMI compatibles HDCP 2.3, 1 Ethernet, 1 RS232 de control, 1 entrada de vídeo (compuesto/componentes), 2 USB.
- Salidas: 1 Audio (minijack estéreo) con desembebido del audio HDMI.
- Soporte del software colaborativo **TEOS Connect**.
- Idioma de menú en castellano.
- Control vía IP o RS-232C, compatible con el controlador modelo Extron MLC Plus 100 o equivalente, según las funcionalidades requeridas en estos pliegos.

La universidad facilitará el cableado de par trenzado para cada uno de los monitores desde el armario hasta el punto de instalación de la clavija, siendo el empalme tarea de la empresa adjudicataria.

5.- **Tres Monitores UColor T118 de UPerfect** + Soporte VESA para monitor UStand con ajuste multi-angulo de Uperfect con la opción de cable miniHDMI-HDMI (No la opción USBC-HDMI) o equivalente.

6.- Capturadora de vídeo de HDMI a USB 3.0 **Roland UVC-01** o equivalente.

Dispositivos de audio

1.- Amplificador **Audac EPA502** o equivalente.

2.- Microfonía inalámbrica compuesta por:

- Sistema inalámbrico de micrófono de mano vocal dinámico cardioide compuesto por receptor enracable BLX4R y emisor BLX2 con cápsula de diadema SM58. Modelo **Shure BLX24RE/SM58** o equivalente en **banda 500 MHz**.
- Sistema inalámbrico de diadema HEADSET SM, compuesto por receptor enracable BLX4R y emisor de petaca BLX1 con cápsula de diadema SM35. 518-542 MHz. Modelo **Shure BLX14RE/SM35 H8E** o equivalente en **banda 500 MHz**.

3.- XLR macho con caja situado al final de la sala y conectado al rack mediante cable de audio balanceado para grabación de audio para prensa.

Equipamiento de gestión de señales AV

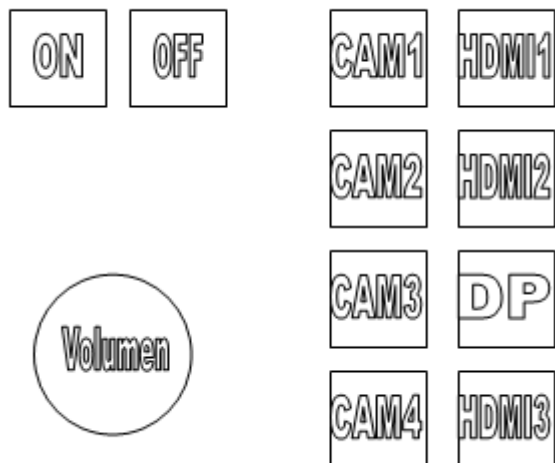
- 1.- Conmutador escalador de vídeo **Extron IN1806** o equivalente, cumpliendo las siguientes características mínimas:
 - Conmutador para presentaciones 4K/60 de 6 entradas (una de ellas DisplayPort) y 1 salida (más otra salida duplicada en formato HDBaseT).
 - Muestreo de color 4:4:4.
 - Con DSP de audio **con AEC**.
 - Control vía IP.
- 2.- Amplificador de distribución HDMI 4K/60 a 4:4:4 de dos salidas **Extron DA2 HD 4K Plus** o equivalente.
- 3.- **Dos** Amplificador de distribución HDMI 4K/60 a 4:4:4 de cuatro salidas **Extron DA4 HD 4K Plus** o equivalente.

Cámara videoconferencias

- 1.- Cámara PTZ Full HD **Laia C-Pro 20x AI (Black)** o equivalente, cumpliendo las siguientes características mínimas:
 - Lente con zoom óptico 20x.
 - Salidas USB 3.0, HDMI, SDI y LAN.
 - IA con autoseguimiento.
 - Color Negro.
- 2.- Soporte telescópico profesional de pared/techo para cámaras.

Control del equipamiento

- 1.- Switch de red con PoE de 12 bocas no gestionado.
- 2.- Programación del controlador modelo Extron MLC Plus 200 con las siguientes funcionalidades:



Al pulsar **ON**:

- Encender proyector.
- Bajar pantalla.
- Encender monitor.
- Encender cámara y mandar Preset1.
- Activar entrada HDMI1 en el escalador de vídeo.

Al pulsar **OFF**:

- Apagar proyector.
- Subir pantalla.
- Apagar monitor.
- Apagar cámara.

Botón **CAM1**: Activa vista preset1 de la cámara.

Botón **CAM2**: Activa vista preset2 de la cámara.

Botón **CAM3**: Activa vista preset3 de la cámara.

Botón **CAM4**: Activa vista preset4 de la cámara.

Botón **HDMI1**: Activa entrada de HDMI de mesa.

Botón **HDMI2**: Activa entrada de HDMI de mesa.

Botón **DP**: Activa entrada de DisplayPort de mesa.

Botón **HDMI3**: Activa entrada de HDMI del atril.

Botón de **VOLUMEN**: Control del volumen de sonido mediante rueda giratoria con leds luminosos indicando el nivel de volumen actual (actúa sobre el **nivel de salida del audio del escalador de vídeo**. El volumen general de la sala lo controlaremos a través del volumen del amplificador).

La interface debe quedar rotulada de manera similar a la ya existente en aulas instaladas, por lo que se consultará al Servicio Informático en el momento de la instalación para

determinar la posición de cada una de las funcionalidades detalladas en la botonera y su rotulación.

3.- Instalación conexas y programación de equipos.

1.14 Otras características y consideraciones

- Los proyectores y los monitores deberán quedar instalados con una etiqueta de inventario que facilitará el Servicio Informático.
- La imagen deberá cubrir toda la superficie proyectable de la pantalla/pizarra y quedar ajustada sin ningún tipo de corrección digital (corrección de trapecio y similares).
- Los controladores deberán quedar instalados con una etiqueta de punto de red que facilitará el Servicio Informático.
- Las tomas de conexión RJ-45 deberán quedar instaladas con una etiqueta de punto de red que facilitará el Servicio Informático.
- Todos los dispositivos se configurarán con las IPs que el Servicio Informático de la Universidad Pública de Navarra determine, debiendo el instalador proporcionar las MAC Address del equipamiento previo al momento de la instalación para que el personal técnico del Servicio Informático configure el DHCP, el cual le proporcionará la dirección IP, máscara de red y puerta de enlace de cada dispositivo.
- Todos los elementos deberán colocarse en la posición indicada por el Servicio Informático para cada aula.
- La canalización debe llegar desde el interface de conexión hasta el proyector o monitor y de ahí al receptor de infrarrojos (si lo hubiera) y a los altavoces, y deberá ser similar a la utilizada en instalaciones ya existentes.
- Los cables transportados deben ser reemplazables sin tener que hacer obras adicionales, y deben ser etiquetados y mapeados de tal forma que los operarios de mantenimiento puedan determinar su trazado sin conocimiento previo.
- Todos los cables discurrirán por dentro del tubo o de la canaleta apropiada, debiendo ser esta del tamaño suficiente como para poder extraer cualquiera de los cables que discurren por su interior sin tener que quitar/cortar ninguno de sus conectores finales y con suficiente holgura de cara a posibles ampliaciones.
- La canalización a realizar deberá cumplir las recomendaciones hechas por el ministerio en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, teniendo en cuenta que se está hablando de instalaciones a pequeñas tensiones dentro de la clasificación establecida por el propio reglamento. Por tanto, cualquier canalización de instalación de telecomunicaciones que se ejecute dentro de las CCA se deberá hacer cumpliendo las pautas definidas por dicho reglamento.
- Conexión de los equipos y componentes. La totalidad de los componentes deben quedar instalados, alimentados, e interconectados entre sí de tal forma que se permita el uso de los componentes y las funcionalidades requeridas en estos pliegos. La instalación deberá ser idéntica, en lo que a su uso práctico respecta (localización de los interruptores, pizarras de proyección, interfaces de conexión, mandos de control remoto, etc), a las ya existentes en aulas de informática a fin de homogenizar las mismas y facilitar su uso al profesorado

de la Universidad.

- En relación al párrafo anterior, se ha realizado en este apartado una enumeración de los componentes principales en lo que a funcionalidad y coste se refiere, no enumerándose componentes menores. Las instalaciones deben ceñirse al modelo habitual en aulas del Aulario de la Universidad Pública de Navarra en lo que se refiere a funcionalidad y forma de uso. En caso de duda en lo referente a componentes a instalar no enumerados en este pliego se tomará como referencia el modelo seguido en aulas similares ya instaladas, las cuales es posible visitar mediante cita previa.

2. SERVICIOS

Se establece la garantía de fabricante de los equipos, tanto software como hardware, a **3 años**. En el caso de los proyectores de diodo láser, la garantía será de 5 años ó 12.000 horas. Además, se incluirá en la misma el servicio in-situ en las dependencias de la Universidad Pública de Navarra por el distribuidor, incluyéndose en el mismo cualquier cuestión relacionada con la tramitación de la garantía. En el caso de que alguno de los equipos ofertados no incluya garantía del fabricante por defecto, se deberá incluir en la oferta la garantía de **3 años** del fabricante para el arreglo de averías, sustitución de piezas y actualizaciones de software.

El tiempo de resolución de garantía será de 24 horas tras la recepción del aviso de incidencia. En caso de no poderse solucionar la avería en ese plazo se sustituirá el equipo por otro de características similares o superiores hasta que se resuelva el problema. Cuando un equipo se tenga que sustituir temporal o definitivamente, se deberá realizar la configuración del mismo y/o del resto de componentes de la instalación de tal forma que el usuario pueda trabajar de forma transparente a dicha sustitución, procediéndose de idéntica manera para la reposición del material reparado. La desinstalación y reinstalación de equipos instalados en la pared o techo en caso de avería debe quedar cubierta también por el servicio in-situ, así como el desplazamiento.

La instalación se efectuará en el calendario y plazos marcados por la Universidad pudiendo ser exigido que todo o parte de esta instalación se realice en fines de semana y/o periodos no lectivos, avisado el adjudicatario con al menos una semana de antelación.

Las aulas deben quedar en perfecto estado de uso una vez terminada la instalación, lo que incluye la **cobertura previa del mobiliario con plásticos o medios similares** que garanticen la protección de dicho mobiliario, la retirada del material de trabajo, cajas, y la limpieza en general de cualquier suciedad generada durante el trabajo de instalación, los componentes sobrantes, manuales o cualquier otro material susceptible de aprovechamiento será trasladado a la ubicación indicada por el Servicio Informático.

3. NORMATIVAS

En el proceso de instalación se seguirán, al menos, las siguientes normas:

- Seguridad intrínseca de conductores:

Norma de propagación de incendios IEC 332

Norma sobre emisión de gases tóxicos IEC 754

Norma sobre emisión de humo IEC 1034

Aislamiento de conductores y cubiertas HD 624

Compatibilidad electromagnética:

Directiva 89/93 CEE de emisión de interferencias electromagnéticas.

Emisión de interferencia EN55022

Inmunidad a la interferencia EN50082

- Normas de ámbito general:

Reglamento de baja tensión del MINER

Reglamento Infraestructura Común de Telecomunicaciones del Colegio de Ingenieros de Telecomunicación (ICT).

Normativa de cableado estructurado EIA/TIA 568 A y B y 569 con documentos adicionales TSB-36, TSB-40 A y TSB-53, y sus homologas ISO-IEC 11801 y EN50173.

Y todas aquellas que sean de aplicación en el ámbito comunitario.

- El cableado a utilizar cumplirá al menos las siguientes características:

- Cable de vídeo digital:

Cable coaxial con sección de conductor de acero cobreado de al menos 0,52 mm².

Material de aislamiento polietileno con un diámetro de al menos 3,7 mm.

Pantalla de aluminio poliéster y aluminio.

Con capacidad nominal menor de 58 pF/m.

Impedancia de 75 Ohmios.

- Cable de vídeo:

Debe cumplir las especificaciones RG-59 (normas MIL C 17 E e IRAM 2045).

Impedancia de 75 Ohmios.

Capacidad menor de 67 pF/m.

Velocidad de propagación mayor de 82 %.

Atenuación a 5 MHz menor de 2,10 dB/100m.

- Cable de señal RGBHV:

Debe constar de 5 cables coaxiales (mini).

Cada cable con impedancia nominal de 75 Ohmios.

Capacidad menor de 58,2 pF/m.

Velocidad de propagación mayor del 81 %.

Atenuación a 10 MHz menor de 2,30 dB/100 m.

- Cable HDMI:

HDMI 2.0 o superior.

Cableado de cobre de 22 AWG.

Contactos chapados en oro.

Admitan señales hasta 4K @ 60 Hz, 8 bits/color, croma 4/4/4, tasa de datos 18 Gbps, hasta 7,5 mt sin ecualizador de cable.

Admitan señales hasta 4K @ 30 Hz, 8 bits/color, croma 4/4/4, tasa de datos 10,2 Gbps, hasta 15 mt sin ecualizador de cable.

Tasas de datos a 18 Gbps.

Tasas de refresco a 60 Hz.

Profundidad de color a 24 bits, 8 bits por color.

- Cable de datos:

Cable de **Categoría 6A**.

UTP.

4 pares trenzados.

RoSH, PVC retardante a la llama.

Sección 23 AWG.

Impedancia 100 Ohmios.

- Cable de audio:

El cable utilizado debe ajustar su impedancia a los equipos ofertados.

Debe estar apantallado con pantalla de cobre siempre que exista posibilidad de interferencias.

Debe utilizar como material de conductor cobre con una sección de al menos 0,20 mm² (24 AWG).

Material de aislamiento de 1,1 mm.

La resistencia debe ser menor de 88 Ohmios/Km.

La capacidad nominal menor 65pF/m.

4. CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Se deberá entregar la documentación del proyecto, así como la certificación de la instalación y sus componentes tanto en soporte papel, como magnético.

Antes de comenzar el proyecto, se deberá entregar un plan de proyecto con una estructura de descomposición de trabajo hasta el nivel del aula afectada. Posteriormente, se deberá entregar un informe semanal de las aulas afectadas y las tareas realizadas en cada una de ellas en dicha semana, indicando el porcentaje de realización de cada tarea sobre el plan de referencia.

La fecha límite para la finalización de los trabajos será el 15 de diciembre de 2025.

A fecha de entrega se deberá entregar un certificado de revisión funcional de cada aula al que se adjuntará una lista de componentes/funcionalidades detallándose al menos y en este orden las siguientes cuestiones: Número de aula, número de serie del proyector o monitor, número de inventario (ver apartado 2.3), punto de red asociado al controlador (ver apartado 2.3), puntos de red asociados a las tomas RJ-45 (ver apartado 2.3), fecha de revisión y nombre del técnico que la ha realizado, comprobación de: pulsadores “ON/OFF” (encendido/apagado del proyector o monitor); toggle button para subida/bajada de pantalla; botón “Image Mute”; proyección de imagen mediante un portátil (“HDMI”); emisión de sonido mediante portátil; mezcla de sonido de microfonía inalámbrica con el emitido por un portátil (“HDMI” desembebido); conexión de red a nivel 3 (ping) tanto del controlador como de las tomas RJ-45; homogeneidad del etiquetado de las botoneras con el resto de las instalaciones realizadas.

La anterior lista de comprobaciones podrá ser ampliada a discreción del Servicio Informático para asegurar el cumplimiento de otras funcionalidades también exigidas en estos pliegos.

El Servicio Informático podrá facilitar una plantilla, a adjuntar a los certificados, para la realización de estas comprobaciones.

También se entregarán los planos finales de la obra ejecutada, manuales de funcionamiento y normas de mantenimiento.

La falta de entrega de estos certificados, el listado de comprobaciones por aula, o su incorrección podrá considerarse causa de penalización por retraso en la entrega de la obra, así como el incumplimiento de las fechas de finalización de las instalaciones, según la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**DATOS DE LA EMPRESA:**

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Población	
Teléfono	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la **“Contratación para la adquisición e instalación del equipamiento de audio e imagen con destino a locales del nuevo edificio de Ciencias de la Salud en la Universidad Pública de Navarra” (ABR0026/2025)**,

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.
- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
con DNI y domicilio en
calle
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
.....con NIF
y domicilio en calle
teléfono....., dirección de correo electrónico.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria de la “**Contratación para la adquisición e instalación del equipamiento de audio e imagen con destino a locales del nuevo edificio de Ciencias de la Salud en la Universidad Pública de Navarra**” (ABR0026/2025), sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que el equipo ofertado cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el mismo y se compromete a prestar el suministro de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad y criterios evaluables automáticamente que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	21% IVA	Total
<i>Suministro e instalación del equipamiento de audio e imagen con destino a locales del nuevo edificio de Ciencias de la Salud en la Universidad Pública de Navarra</i> Importe máx. de licitación 152.700 € IVA excluido			

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o cualquier otro procedimiento contemplado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

E) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del Anexo IV.

ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0026/2025 “Contratación para la adquisición e instalación del equipamiento de audio e imagen con destino a locales del nuevo edificio de Ciencias de la Salud en la Universidad Pública de Navarra”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: